



DECRETO Nro. 1068 DE 7 FEB. 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 460002290 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles.

Lista de elegibles del número de empleo 2861

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	85454930	EDUARDO ARTURO	GARCÍA RENNEBERG	85.19	21 dic. 2022	Firma completa

Que el señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Profesional Universitario,



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1068 DE 27 FEB. 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 21193 del 20 de diciembre del 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto del elegible **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena

Que en el artículo 2 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Desarrollo Económico, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/L (\$4.413.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo



100-20-



DECRETO Nro. 2068 DE 27 FEB. 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la CNSC.

100-20

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento el señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**.

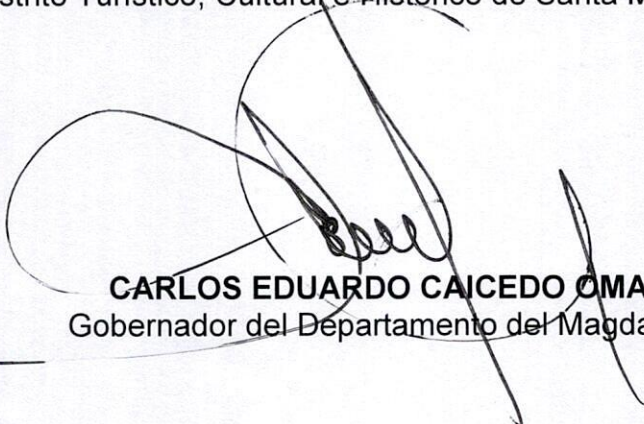
ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

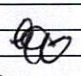
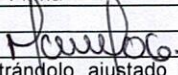
ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

